



18 OCT 2022

ANGOL,

002427

DECRETO EXENTO N° _____ /54

VISTOS:

a) Convenio de fecha 04 de Octubre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Director Regional don Alejandro Arias Horn, para la implementación y ejecución del Dispositivo Apoyo Psicosocial Transitorio en Comunidades Educativas para el año 2022;

b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4.

Que, con fecha 04 de Octubre de 2022 se suscribe convenio con JUNAEB para implementar intervención psicosocial para favorecer la reducción del impacto socio-emocional y la implementación de acciones de educación frente a situaciones de crisis que experimenten las comunidades educativas, vinculados al retorno a la presencialidad, luego de dos años de escolaridad en contextos virtuales y/o remotos.

DECRETO

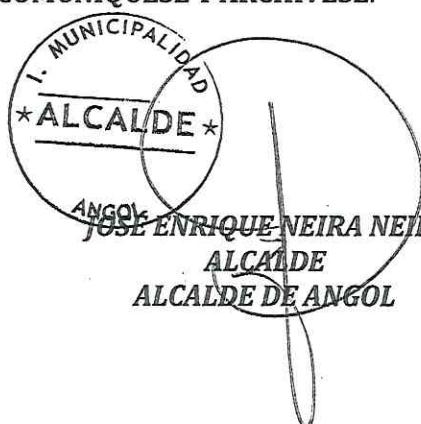
1. APRUÉBESE Convenio de fecha 04 de Octubre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Director Regional don Alejandro Arias Horn, para la implementación y ejecución del Dispositivo Apoyo Psicosocial Transitorio en Comunidades Educativas para el año 2022, JUNAEB transferirá a la unidad gestora, la cantidad de \$ 20.580.000.-

2. La Contraparte Técnica de la I. Municipalidad será la profesional Sra. Ida Orellana Solís, quien tendrá la responsabilidad administrativa del programa.

3. El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL
ALVARO E. URREA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
- JUNAEB ANGOL
- ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADMN. Y FINANZAS
- SRA. IDA ORELLANA SOLIS
- SECRETARÍA MUNICIPAL ✓
- ARCH. OFICINA DE PARTES

CONVENIO
DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIO (DAPS)
ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco a 4 de octubre de 2022 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, en adelante indistintamente JUNAEB, representada legalmente por su Director Regional don Alejandro Arias Hora cedula nacional de identidad N° 8.277.408-4 ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, Temuco, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4 representada legalmente por Jose Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8 ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la Entidad Ejecutora, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones presentándose importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares.
2. Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo;
3. Que, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje, de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el previamente existente Programa de JUNAEB, Habilidades para la Vida. Esto como consecuencia del deber de coordinación que

debe existir entre los distintos órganos de la Administración del Estado, de acuerdo con los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

4. Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de apoyo psicosocial Transitorio para las comunidades educativas, den adelante (DAPS), y el crecimiento en la cobertura de en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III. Que, para la implementación de esta intervención psicosocial JUNAEB ha elaborado Términos de Referencia de Apoyo Psicosocial, que regulan las características y forma de desarrollar la intervención, que fueron aprobados mediante Resolución exenta N° 2696 de fecha 6 de septiembre de 2022.
5. En dicho documento, se especifica la forma en que se dará la priorización de las comunas que implementaran el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS).
6. Finalmente cabe referir que, se focalizarán en aquellas comunas que se hayan visto especialmente afectadas, y que carezcan de recursos (estructura, capacidades, entre otros elementos) que les permita afrontar las necesidades emergidas desde sus comunidades educativas. Correspondiendo por ende, al presente convenio, al acuerdo de voluntades que materializara la ejecución del referido dispositivo.

PRIMERO :OBJETO.

Por el presente convenio, JUNAEB y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, acuerdan implementar una intervención psicosocial para favorecer la reducción del impacto socio- emocional y la implementación de acciones de educación frente a situaciones de crisis que experimenten las comunidades educativas (profesores, estudiantes, padres y/o apoderados) vinculados al retorno a la presencialidad, luego de dos años de escolaridad en contextos virtuales y/o remotos.

1. Entidades Participantes.

JUNAEB convocó a presentar propuestas para implementar el Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS) y selecciono la propuesta de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL

La entidad presentó una propuesta técnica y presupuestaria: acorde con las exigencias establecidas en los presentes términos de referencia, y formulada según el formato dispuesto en el anexo N° 2.

2. Objetivos Específicos:

- a) Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b) Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo al nivel de impacto.
- c) Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

SEGUNDO :COBERTURA

La cobertura del DAPS, está conformada por todos los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional; directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. En este caso a la entidad ejecutora le corresponderá implementar el dispositivo en:

Comuna	RBD	Establecimiento	Dependencia
Angol	5215	LICEO INDUSTRIAL B-5 ANGOL	Part. Subv.
Angol	5216	LICEO COMERCIAL ARMANDO BRAVO BRAVO	Municipal
Angol	5219	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO JUANITA FERNANDEZ	Municipal
Angol	19972	MOZART SCHOOL	Part. Subv.
Angol	20042	ESC. P.A.T. LUCILA GODOY ALCAYAGA	Part. Subv.
Angol	20136	LICEO POLITECNICO LOS NOGALES	Part. Subv.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.

El aporte de JUNAEB corresponderá al 100% del costo total del proyecto. En la propuesta económica estarán reflejados exclusivamente los costos del proyecto no pudiendo existir otros cobros adicionales por concepto de ejecución del proyecto.

I. De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a las entidades colaboradoras según la modalidad de transferencia seleccionada por éstas: contra rendición o mediante anticipo. La modalidad seleccionada deberá consignarse en forma explícita en el convenio.

Para ambas modalidades, será aplicable lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, norma que preceptúa lo siguiente:

"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N.º 1.263, de 1975, y 95 de la ley N.º 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, Podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

A) Entidades Privadas:

i) Modalidad de transferencia por anticipo para entidades privadas.

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, una vez entregadas la garantía de fiel cumplimiento y la garantía que caucionó el anticipo de los recursos.



El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en 1 o 2 cuotas.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios.

ii) Modalidad transferencia contra rendición para entidades privadas.

Solo se procederá al pago de los montos una vez que la entidad ejecutora haya entregado la garantía de fiel cumplimiento y solo una vez que la entidad presente la rendición de gastos correspondiente y se apruebe conforme el informe técnico, JUNAEB procederá a reembolsar aquellos gastos incurridos por la entidad colaboradora y que sean aprobados por la Unidad de Finanzas regional.



El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en 1 o 2 cuotas.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al represente legal, con copia al profesional coordinador del proyecto. La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre del 2022. Todos los gastos no informados por las entidades colaboradoras dentro de los plazos establecidos de acuerdo con la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto de JUNAEB.

B) Entidades Públicas

i) Modalidad transferencia por anticipo entidades públicas.

El pago se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio. El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las

DECIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante correo electrónico, señalado en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

DÉCIMO SEPTIMO : DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Alejandro Arias Horn, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en su calidad de Director Regional de la Región de la Araucanía consta en la Resolución Exenta TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de JUNAEB.

Por su parte la personería de don Jose Enrique Neira Neira para representar a la entidad ejecutora del presente acuerdo, consta en Decreto de nombramiento N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.



AAH/JIF/LPR/MBT/vsc



privada, en particular en lo preceptuado en el artículo 2º literal g), así como en razón de lo preceptuado en la ley N° 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud., en particular, la parte final del artículo 12, inciso final de la aludida regla.

Por lo tanto, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar reserva respecto de todos los antecedentes derivados del presente convenio.



DECIMO TERCERO: VIGENCIA

* El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes, por un plazo máximo de un mes adicional, para la ejecución de todas las acciones programadas.

No obstante, y por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO

Las partes del presente convenio podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.



JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para las entidades ejecutoras por las siguientes causales:

- a) En el caso que la entidad ejecutora utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.
- b) En el caso que la entidad ejecutora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c) En el caso que la entidad ejecutora abandonare intempestivamente la ejecución del servicio.
- d) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f) Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en estos términos de referencia.



Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad".

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.



JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

DECIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para la correcta aplicación de los términos de referencia técnicos para la intervención y el seguimiento de las acciones en terreno, además de eventuales capacitaciones y/o habilitaciones técnicas, JUNAEB designa como contraparte técnica, al equipo regional de JUNAEB, para que aquel realice el seguimiento directo de la intervención y apoye en las coordinaciones intersectoriales necesarias para el desarrollo de esta intervención. El área del Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB desde la Dirección Nacional entregará las orientaciones técnicas para la intervención.

Corresponderá a la Entidad colaboradora o ejecutora, designar una contraparte técnica para la coordinación de acciones de la intervención.

DECIMO SEGUNDO : CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrá el carácter de dato sensible, al tenor de la ley N°19.628, sobre Protección de la vida

La primera garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2023 deberá consignar la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en la ejecución implementación del convenio en la ejecución implementación de Dispositivo de JUNAEB, de Apoyo Psicosocial Transitorio en Comunidades Educativas de () para el año 2023".*

Garantía por anticipo de fondos.

En el evento que la corporación municipal (u otra entidad privada) elija la modalidad de pago anticipado, el monto debe cubrir el 100% del valor de la cuota más alta a anticipar para cada periodo de vigencia del respectivo convenio, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, con una vigencia hasta el 1º de marzo del año 2023.

La garantía extendida para caucionar el convenio deberá consignar la siguiente glosa:

"Para garantizar el anticipo de fondos, del convenio en la ejecución implementación de Dispositivo de JUNAEB, de Apoyo Psicosocial Transitorio en Comunidades Educativas de () para el año 2023".*

iii) Regla excepcional utilización de letras de cambio o pagarés.

Solo de forma excepcional, y en el caso de que las Corporaciones Municipales acrediten y fundamente que carecen de capacidad financiera para contratar las cauciones mencionadas, deberán suscribir letras de cambio o pagarés a la vista, con la firma de su representante legal, autorizadas ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento interno notario.

* Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la corporación municipal acompañe los documentos que a continuación se detallan:

- i. Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la institución aseguradora, bancaria, sociedad de garantías recíprocas o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado por la Corporación como garantía.

DECIMO :INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

a subsanar las mismas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se debe encontrar finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.



NOVENO: OBLIGACIÓN DE OTORGAR GARANTÍA. (SOLO EN CASO DE ENTIDADES PRIVADAS)

Es pertinente señalar que, de manera concordante con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 17.744, de 2000, 6.903, de 2002, 4.129, de 2008 y 10.444, de 2009, y 42646 de 2012 todos de la Contraloría General de la República, salvo norma legal expresa, entre servicios públicos no existe una obligación genérica de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran. De manera tal que, en el caso de que las entidades ejecutoras sean MUNICIPALIDADES, quedan exentas de la obligación de rendir caución por los recursos transferidos.



Ahora bien, las entidades privadas dada su naturaleza jurídica, siempre deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. En el evento que elijan la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir.

Las Corporaciones Municipales para estos efectos se considerarán entidades privadas.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- a) Boleta de garantía bancaria.
- b) Vale vista/Depósito a la vista.
- c) Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo con el artículo 583, del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- d) Certificado de fianza.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo, deberán ser extendidas a nombre de, JUNAEB, RUT 60.908.000-0, con una vigencia hasta el 31º de marzo del año 2023.

i) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las entidades, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio. Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de ella, de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor anual del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, con una vigencia hasta el 1º de marzo del año 2023.

PRESUPUESTO 2022		
ITÉMES	\$ SOLICITADO JUNAEB	TOTAL
1. GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7.080.000	\$ 7.080.000
1.1 Bienes de consumo para actividades	\$ 1.980.000	\$ 1.980.000
1.2 Otros gastos generales (especificar....)		\$ 5.100.000
movilización	\$ 3.300.000	\$ 3.300.000
alimentación	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
otros gastos menores o imprevistos	\$ 300.000	\$ 300.000
		\$ 0
2. RR HUMANO	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
Gastos en recursos humanos o personal	\$ 13.500.000	\$ 0
		\$ 0
		\$ 0
COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)	\$ 20.580.000	\$ 20.580.000

[2] debe coincidir con total costo anual presentado en perfil e equipo, tanto para solicitado a JUNAEB, como aporte local

VALOR CUOTAS (Indicar valor cuota solicitada por la Entidad ejecutora)	MONTO	FECHA DE PAGO
CUOTA 1:	\$ 20.580.000	
CUOTA 2:		
TOTAL	\$ 20.580.000	

DIRECTOR D. NACIONAL DE CONTROL INTERNO OCTAVO :DE LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS
Dicha suma corresponde al costo total de implementación de la intervención, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar

OCTAVO :DE LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

La rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos debe ser entregada junto al Informe Final, según se establece en el presente convenio, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo.

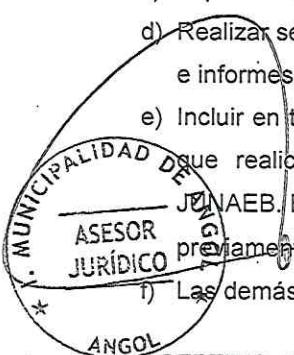
La MUNICIPALIDAD DE ANGOL, deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos, según lo estipulado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

Esta deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda

establecimientos educacionales de las comunas afectadas.

- c) Implementar una intervención psicosocial en la comunidad escolar afectada.
- d) Realizar seguimiento, registro y sistematización de lo realizado, en registros semanales e informes de sistematización fijados por JUNAEB.
- e) Incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación del programa, que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB según la normativa vigente.
- f) Las demás obligaciones que emanan de los términos de referencia.



SEPTIMO : TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la cantidad de \$ 20.580.000.- (Veinte millones quinientos ochenta mil) pesos en modalidad de transferencia por anticipo, JUNAEB transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, en 1 cuota de \$ 20.580.000 que se destinarán a financiar los siguientes gastos:

PROGRAMACIÓN DISPOSITIVO DE APOYO PSICOSOCIAL PROGRAMA HPV 2022

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA

(INGRESO INFORMACIÓN SÓLO EN CELDAS DESTACADAS DE COLOR CELESTE)

FICHA 1: EJECUTOR PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
10/01/2022

COMUNA
EJECUCIÓN HPV
ANGOL

REGIÓN

9

AÑO

2022

Identificación de Entidad Institución Responsable

1. Razón social

Municipalidad de Angol

2. R.U.T.

69.180.100

4

3. Dirección (con Región, provincia, comuna)

Caupolicán 509

4. Teléfono

657021

PÁG. WEB

www.angol.cl

E-mail

e

5. Representante Legal:

Nombre

Jose Enrique Neira Neira

RUT

6.535.099-8

Cargo

Alcalde de Angol

DESCRIPCIÓN: unidad o equipo en que recae la ejecución directa del proyecto (CESFAM, DEM, etc)

B. Identificación Unidad de Ejecución

1. Nombre Unidad

Dirección Desarrollo Comunitario

2. Ubicación Organizacional, Dependencia.

Municipalidad de Angol

3. Responsable/Coordinador hpv:Nombre,Cargo,profesión.

Ida Orellana Solis

4. Dirección del equipo ejecutor

Andres Bello N° 146

5.a. Teléfono – Fax

452657021

5.b. E-mail

iorellana@angol.cl

8. SECTOR AL QUE PERTENECE EQUIPO EJECUTOR
(OPCIONES: educación municipal, salud municipal, desarrollo comunitario municipal, servicio de salud, universidad, servicio local de educación, privado, otro, según Lista desplegable celda)

DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPAL

otro CUÁL?

C. PRESUPUESTO

PROGRAMADO

PARA COMPLETAR DEBE REVISAR TDR

- f) La metodología propuesta constituye una estructura básica de intervención, la cual podrá ser ajustada según las necesidades y prioridades establecidas por el Establecimiento en acuerdo con el equipo de intervención.
- g) Habilidades y asistencia técnica en los procesos de intervención psicosocial
- h) Monitoreo y seguimiento de las acciones de intervención.

QUINTO : MARCO NORMATIVO



Para el logro de los objetivos del convenio, las partes desarrollarán las acciones y actividades necesarias tendientes a la implementación del presente convenio, bajo las condiciones técnicas definidas en los términos de referencia dispositivo de apoyo psicosocial transitorio en comunidades educativas, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2696 de fecha 26 de septiembre de 2022 que se considera como anexo integrante de este instrumento.

Por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL deberá regirse por las disposiciones contempladas en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República en la rendición de los gastos, y declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/Otros.

SEXTO : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- I. Para la ejecución del presente convenio, JUNAEB se compromete a realizar las siguientes acciones:
 - a) Transferir a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, los fondos para la implementación de las actividades relacionadas con el desarrollo del presente convenio.
 - b) Entregar y mantener actualizado al equipo coordinador de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, sobre las orientaciones programáticas e institucionales de JUNAEB en las que deben enmarcarse las actividades del presente convenio.
 - c) Mantener coordinación técnica permanente, participar en la toma de decisiones generales y en las instancias que las acciones del convenio lo requieran, a través de la contraparte técnica, Dirección Regional de JUNAEB.
 - d) Efectuar seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante la evaluación y aprobación de los productos asociados al pago.
 - e) Revisar y aprobar los reportes e informes exigidos, según detalle de productos requeridos.
- II. Por su parte, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, se obliga realizar las siguientes acciones:
 - a) Establecer un plan de trabajo que aborde los objetivos y cobertura propuesta que considere el apoyo al restablecimiento de la percepción de seguridad en la comunidad educativa del establecimiento educacional.
 - b) Realizar el levantamiento de información sobre el impacto emocional de los



colaboradora, acreditando de tal forma los gastos rendidos.

- 3) **Gastos menores o imprevistos**, son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y que pueden ocasionarse con un motivo imprevisto, siempre y cuando se den en el marco de la ejecución de la propuesta. Estos deberán ser informados a la brevedad a la contraparte técnica mediante un correo electrónico.



4) **Gastos en Recursos Humanos o Personal:**
Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor para efectos de ejecutar la propuesta cuyo perfil debe corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social, acreditando debidamente su título profesional.

JUNAEB no financiará gastos asociados a inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: pc, impresora, cámara fotográfica, celulares etc.), así como también, no se podrán imputar gastos respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.



El financiamiento solicitado, para este año 2022, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre del 2022.

CUARTO :METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se establecerá un trabajo a través de una dupla psicosocial constituidas por profesionales con experiencia en el trabajo en el área de intervención psicosocial, salud mental en el contexto escolar.

De acuerdo con los objetivos planteados, se propone ejecutar las siguientes acciones:

- a) Coordinación con Equipo Directivo del Establecimiento para organización operativa de la intervención.
- b) Levantamiento de impacto emocional con EGE: aplicación de Pauta de exploración estado emocional.
- c) Elaboración de Plan de Intervención en el que se incluya el diseño y programación de las acciones a desplegar de acuerdo con los objetivos planteados.
- d) Reporte de estado de avance semanal a JUNAEB Regional y Nacional
- e) Elaboración de informe final y envío a JUNAEB Regional y Nacional. Entrega de resultados de las acciones desplegadas: entrega una sistematización de lo encontrado, resumen de lo realizado y las recomendaciones técnicas relacionadas. Será insumo a la región y actores relevantes de lo encontrado.

cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, en los casos regulares., se estructurará en 1 o 2 cuotas.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quién deberá aprobar dichos cambios.

ii) **Modalidad transferencia contra rendición entidades públicas.**

La transferencia de recursos se efectuará bajo la modalidad de Pago Contra Rendición, es decir, que una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, presente y se apruebe en su totalidad la rendición de gastos correspondientes y se apruebe conforme el informe técnico, JUNAEB procederá a reembolsar los gastos incurridos por la entidad colaboradora. El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en 1 o 2 cuotas.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio, quien deberá aprobar dichos cambios.

II. ITEMS DE FINANCIIMIENTO DE JUNAEB

La entidad colaboradora podrá imputar, en su propuesta presupuestaria a los siguientes ítems:

1) **La adquisición de artículos oficina:** necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, tales como, por ejemplo: lápices, corcheteras, destacadores, clips, cartulinas, pegamentos etc.; también incluye gastos en materiales de uso de computación como tintas, hojas.

2) **Otros gastos:** Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe, deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si corresponiere.

- i. **Alimentación:** incluye alimentación asociada a actividades definidas en la propuesta DAPS, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, (incluye la alimentación de estudiantes, profesores, padres y/o apoderados)
- ii. **Material e insumos de protección para estudiantes, profesores y apoderados** para prevenir contagio COVID (Mascarillas desechable, alcohol gel, sanitizador de espacios en spray etc., Kit sanitarios. Para todas las actividades que se contemplen acciones directas con los estudiantes, padres y apoderados y/o participantes).
- iii. **Gastos en movilización, del equipo ejecutor,** estos deben ser consignados en una bitácora en la cual se debe individualizar al menos lo siguiente: Unidad asociada, integrante del equipo ejecutor, medio de transporte utilizado, origen, destino, monto y fecha. Dicha bitácora deberá ser timbrada y firmada por el área de finanzas de la entidad